



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del buen servicio al ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 119 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 21 SEP 2017

SUMILLA: Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 115-2017-GR-CAJ-DREM, de fecha 08 de setiembre de 2017.

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 115-2017-GR-CAJ-DREM, de fecha 08 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 86-2017-JKZR, de fecha 21 de setiembre de 2017 con registro MAD N° 3247290; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06 de setiembre de 2017, los responsables del Área de Hidrocarburos de esta Entidad emitieron el Informe N° 19-2017-AEHD-MAAG, con registro MAD N° 3207286, por otro lado, la Abog. Jessika Karina Zamora Ramos emitió el Informe Legal N° 80-2017-JKZR, con registro MAD N° 3208987.
- 1.2. Con fecha 08 de setiembre de 2017 mediante Resolución Directoral Regional N° 115-2017-GR-CAJ-DREM, con registro MAD N° 3212030, se resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Instalación de la Estación de Servicios con Venta de GLP, para uso Automotor "Grifos J & R San Luis S.R.L.", presentado por la señora Elita Haydee Sigüenza Muñoz, en calidad de Titular del Proyecto.
- 1.3. En tal sentido al haberse evidenciado un error material, en el Informe Técnico y Legal mencionados, así como en la resolución, con relación al nombre de la Representante Legal de "Grifos J & R San Luis S.R.L." Titular del Proyecto indicado, la DREM-Cajamarca de oficio realizará la rectificación correspondiente.

II. CORRECIÓN DEL ERROR MATERIAL:

- 2.1. El artículo 1° numeral 1.1. de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo", señala que *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco del Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

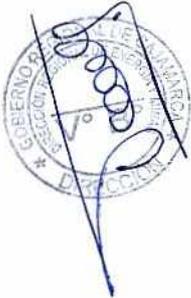


"Año del buen servicio al ciudadano"

2.2. Asimismo, el artículo 201° de la acotada Ley establece: *"Se permite la rectificación de errores materiales en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión"*; en consecuencia, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original. Esto significa que la rectificación para el presente caso, debe hacerse también a través de una Resolución Directoral Regional y notificarse a la parte interesada en la misma forma en la que se hizo con el acto primigenio.

2.3. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que *"(...) en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto (...)"*.

2.4. Pues bien, en el presente caso, el error material se evidencia en el Informe Técnico N° 19-2017-AEHD-MAAG, Informe Legal N° 80-2017-JKZR y en la Resolución materia de rectificación en los cuales se ha señalado como Representante Legal de "Grifos J & R San Luis S.R.L." Titular del Proyecto denominado: "Instalación de la Estación de Servicios con Venta de GLP, para uso Automotor Grifos J & R San Luis S.R.L." a la señora Elita Haydee Muñoz Sigüenza, siendo lo correcto: Elita Haydee Sigüenza Muñoz. En dicho extremo, se deberá rectificar la Resolución N° 115-2017-GR-CAJ-DREM, de fecha 08 de setiembre de 2017.



Por lo antes expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y demás normas vigentes aplicables:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 115-2017-GR-CAJ-DREM, de fecha 08 de setiembre de 2017, así como de los documentos que la sustentan, debiendo consignarse el nombre de la Representante Legal de "Grifos J & R San Luis S.R.L." como *Elita Haydee Sigüenza Muñoz*.

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre, 2011. Página 571



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del buen servicio al ciudadano"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la señora Elita Haydee Sigüenza Muñoz, en su domicilio sito en: Av. Independencia N° 906 – Barrio Santa Elena Baja – Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta Institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional de aprobación a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abg. Victor E. Susquisiben Fernández
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Representante Legal:

Sra. **Elita Haydee Sigüenza Muñoz**

Dirección: Av. Independencia N° 906 – Barrio Santa Elena Baja

CAJAMARCA

Srta Bióloga:

Daysi Ivana Reyes Andrade

OEFA-Cajamarca

Jr. Sor Manuela Gil N° 382, Urbanización la Alameda

CAJAMARCA

Señor:

Juan Raúl Quispe Cuadros

Jefe de la Oficina Regional Cajamarca-OSINERGMIN

Jr. Santa Teresa de Jomet Mz. L Lt. 8

CAJAMARCA



